



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte

Proceso	VERBAL SUMARIO Remocion de Curador
Demandante	María Cecilia Vélez Escobar
Demandado	Rodrigo de Jesus Lema Calle
Radicado	No. 05001-31-10-014-2020 - 00187-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Decisión	inadmite Demanda

La señora María Cecilia Vélez Escobar, progenitora del señor Santiago Lema Vélez, mayor de edad y declarado en interdicción por discapacidad mental por el Juzgado 6º de Familia de la ciudad, desde el 20 de mayo de 1994, tal como consta en su registro civil de nacimiento, propuso demanda para remoción de guardador en contra del señor Rodrigo de Jesús Lema Calle, progenitor de su hijo, ante su incapacidad para el ejercicio de la designación, debido a los quebrantos de salud, físicos y mentales a sus 84 años de edad.

Previo a la admisión de la demanda habrá de presentarse la corrección en cuanto a los presupuestos que a continuación se relacionan:

1. Se deberá aportar con la demanda en los términos del Decreto 806 de 2020, la demostración de haberla enviado por correo electrónico al demandado o la entrega de la misma físicamente .
2. Se informará el nombre de las personas con sus datos personales y debidamente identificados sus correos electrónicos, que acrediten las condiciones de idoneidad de la progenitora señora María Cecilia Vélez Escobar, quien se postula como nueva guardadora de su descendiente.

Se reconoce personería legal y suficiente a la abogada LUZ ELENA RESTREPO MONTOYA, conforme a las facultades conferidas en el poder.



NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

**CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.____ fijados hoy _____
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.**

La secretaria

M-1